



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION

DE RITOS.

Prohibicion de usar ornamentos de seda amarilla ó pajiza.

—La Sagrada Congregacion de Ritos ha resuelto en muchas ocasiones que el color amarillo no puede reemplazar á los ornamentos blancos. Hé aquí un decreto que confirma otros muchos anteriores:

«Quum Rmus. Dnus. Joachim Antonielli Episcopus Fesulanus, ad amovendam quacumque ulteriorem comissi sibi cleri anxietatem quoad usum sacrorum paramentorum coloris flavi, á S. R. Congregatione declarari petierit: utrum sacra paramenta serica coloris flavi adhiberi adhuc valeant loco coloris albi, atque eadem renovari liceat? Sacra eadem Congregatio ad Vaticanum hodierna die coadunata in ordinariis comitiis, referente suscripto secretario, rescribendum censuit: Juxta alias decreta negative in omnibus.—Die 26 Martii 1859.»

Campanas.—Habiendo consultado á la Sagrada Congregacion de Ritos el Obispo de Limburgo si las campanas de hierro tienen todas las condiciones necesarias para que puedan ser benditas segun el rito del Pontifical Romano, la Sagrada Congregacion ha contestado, con fecha 6 de Febrero de 1858: *Nihil ob stare.*—*No hay inconveniente alguno.*

Rogativas.—¿Se debe hacer la procesion de rogativas dentro de la iglesia, si el mal tiempo no permite que salga á la calle?—No hay obligacion de hacer la procesion de rogativas en el interior de la iglesia cuando el mal tiempo impide la salida de la procesion; pero, sin embargo, el hacer dicha procesion es más conforme á las rúbricas, siempre que la iglesia sea bastante capaz. Hé aquí el decreto:

«Vicarius generalis Rmi. Episcopi Briocen. á S. R. C. sequentium dubiorum solutionem humillime postulavit.

Dubium I. An processio in festo S. Marci et in feriis rogationum de præcepto fieri debeat intra ecclesiam, quoties temporis inclementia ab ecclesia egredi non patiatur?

Dubium II. Quum juxta decretum diei 12 Martii 1836 in Tridentina ad dubium 10, celebranda sit Missa rogationum, quando processio fit, hinc quæritur: 1. An die XXV Aprilis occurrente in dominica in ecclesiis ubi unicus est sacerdos Missa cum cantu rogationum valeat etiam pro adimplendo onere Missæ parochialis? Et quatenus affirmative, quæritur. 2. An in ejusmodi Missa omitti, debeant *Gloria* et *Credo*? 3. An hæc Missa decantari debeat tono feriali?

Dubium III. In ecclesiis, in quibus plures sunt sacerdotes, debet ne hæc Missa rogationum omnino celebrari cum cantu; an sufficiat hanc Missam celebrare absque cantu expleta processione?

Sacra porro Rituum Congregatio ad Vaticanum hodierna die coadunata rescribendum censuit.

Ad I. Si ecclesia capax est, congruentius esse rubricis si intra ejus ambitum processio in casu fiat.

Ad II. Juxta alias decreta affirmative in omnibus.

Ad III. Congruentius esse rubricis ut cantetur, non tamen stricte præcipi, nisi agatur de ecclesiis, ubi Missa conventualis quotidie cantanda est. Die 14 Augusti 1858.»

«No es lícito el uso de velas de sebo, esperma, etc., en lugar de las de cera para el culto divino, ni aun so pretesto de que la cera es cara y las iglesias pobres; 10 de Diciembre de 1857; á consulta del Obispo de Charleston (Estados-Unidos.)»

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la liquidacion de la suscripcion de las Fábricas á este BOLETIN por los dos últimos años de 1875 y 1876.

Esta publicacion tan útil, mejor dirémos tan necesaria para el Clero, pues le dá á conocer con prontitud no sólo las disposiciones del Prelado, sino tambien los actos de Su Santidad y Reales órdenes, las declaraciones de las Congregaciones, los Decretos que ofrecen interés á los Eclesiásticos, artículos de Liturgia, la crónica religiosa de la capital y muchas veces de otras poblaciones de la Diócesis, con otras cosas necesarias; esta publicacion mas útil que otras para el Clero, es acaso la mas económica de todas las que salen á luz en España. Además el Impresor sirve gratis un crecido número de ejemplares, ya por cambio del BOLETIN con los demas de España, ya por otros conceptos.

ENSEÑANZA DE LA DOCTRINA CRISTIANA.

(CONCLUSION.)

La doctrina del Salvador es la mas elevada, la mas santa, provechosa y cierta que se puede pensar. Es tan elevada que el fin de todos sus preceptos *es la caridad, la buena conciencia y la fé verdadera.* (1) Es santa porque lo son todos sus misterios y nos ayuda para nuestra santificacion. Es provechosa porque dirige y endereza nuestros pasos y es tan cierta como dicha por Dios que no quiere engañarnos. (2) «Es una luz resplandeciente que alumbra nuestro entendimiento y nos dá conocimiento de la verdad; dice tambien que es la medicina con que hemos de curar las enfermedades del alma... es el legislador que nos dá leyes de buen vivir y la que instituye nuestra vida con mandamientos saludables... es el sol que esclarece las tinieblas de los mortales enseñándoles á dónde y por dónde han de caminar.» (3) San Bernardo dice de nuestra fé y doctrina «que no sabe qué cosa es falsedad, entiende lo que la razon no alcanza, comprende de las cosas oscuras, abraza las inmensas... y ella es la que en su anchísimo seno encierra en su manera toda la eternidad.»

El fundamento de esta misma doctrina es Cristo nuestro Salvador y como dice el Apóstol: (4) «*Nadie puede poner otro fundamento, además del que está puesto, que es Cristo Jesus.* Sobre este fundamento se levanta todo el edificio de la Iglesia, á la cual llama San Pablo (5) *columna y fundamento de la verdad* y sobre estas bases está levantada la doctrina cristiana, conforme en un todo con la luz natural y la luz de la fé, de la cual no puede apartarse, debiendo conformarse en un todo con lo que cree y enseña la Iglesia católica, regida por el espíritu de Cristo que es verdad infalible y principio de todas las verdades y virtudes que han de enseñarse.

(1) I. Tim. 1.5.

(2) Fr. L. Granada—2.º P. I. S. cap. II.

(3) San Bernardo. Cant. serm. 28. in med.

(4) I. Cor. 3.11.12—

(5) I. Tim. 3.15.—

La doctrina cristiana debe ser la continua leccion de los fieles, porque de su enseñanza resultan para todos los mayores y mejores bienes que pueden concebirse y desearse; por eso dice el P. La Puente: (1) «Oro es la doctrina de las cosas que pertenecen á la divinidad y trinidad de Dios, á la grandeza de sus perfecciones y á los misterios de la Sacratísima humanidad para comunicar al pueblo aquel conocimiento de que dijo el Salvador: *esta es la vida eterna que te conozcan á ti, solo Dios verdadero y al que enviaste al mundo Jesu-Cristo*; plata es la doctrina que interpreta y declara las palabras de Dios, que están en la Sagrada Escritura; así las que habló por su Hijo unigénito, como las que habló por los profetas, apóstoles y evangelistas, de las cuales dijo David (2) que son *como plata purificada con fuego siete veces* por la pureza y verdad que tienen..... Piedras preciosas son la doctrina que declara todo lo que pertenece á las virtudes, Sacramentos, sacrificios y preceptos, y á las demás cosas que son medios necesarios, ó convenientes para nuestra salvacion y perfeccion; y como entre las cosas corporales, el oro y la plata y las piedras preciosas tienen esta eminencia que son sólidas y macizas, claras y resplandecientes, hermosas y muy estimadas de los hombres, así tambien la vida y doctrina que se ha de fundar sobre fundamento tan soberano como es Cristo, ha de ser sólida, resplandeciente, bella y muy preciosa, para que diga bien con la preciosidad del fundamento y se conforme con su dechado.»

Por lo expuesto se vé la bondad de la Doctrina Cristiana, bondad que debemos hacer extender á todos para que se aprecie y estime en lo que vale la verdad católica.

En cuanto al modo de enseñarla, no podremos hacerlo como el Salvador de una manera extraordinaria, prodigiosa y divina, confirmando con milagro las palabras para dar testimonio de la verdad y excelencias de la doctrina, haciendo ver á los incrédulos que si no querian creer en él habian de creer sus obras, sino que lo haremos en el modo y manera que sea posible, contando siempre que se planta

(1) La Puente. T. 2.º E. E. T. 6.º cap. 6.º

(2) Joann. 17.13.

y edifica (1) *sobre el fundamento de los apóstoles y sobre la piedra angular que es Cristo*. Este modo de enseñarla ha de ser conforme con la doctrina y verdad que expone; con el juicio, discrecion y de la manera que ella pide: primero, conformando la vida con la suma verdad que es Cristo y ajustando los pensamientos, palabras y obras á la ley divina, así (2) *andaré en verdad delante de Dios*: segundo, no separándose nunca de lo que nos dice la luz de la fé sin apartarse en nada de cuanto está establecido por la Iglesia; teniendo presente aquellas palabras de San Pablo: (3) *Signa apostolatus mei facta sunt super vos in omni patientia, in signis, et prodigiis et virtutibus*. En donde llama señales de su apostolado no solamente á los milagros y prodigios sino á la paciencia en los trabajos y persecuciones, y á las obras heróicas de las virtudes. Dice á este propósito el P. La Puente: (4) «Las virtudes insignes «disponen grandemente para que Cristo Nuestro Señor co-
«munique las seis excelencias de su divino magisterio, en
«que consiste el perfecto modo de enseñarla, que son au-
«toridad con los oyentes para hablarles con potestad y se-
«ñorío; libertad de espíritu en el decir lo que siente; pru-
«dencia y discrecion en enseñar á cada uno lo que le con-
«viene, segun su capacidad; fuerza en persuadir y conven-
«cer el entendimiento con fuertes razones; eficacia en mo-
«ver las voluntades y corazones, y finalmente justicia y
«rectitud en tus pareceres y sentencias.» De este modo podrá decir estas palabras del Salvador: (5) *¿Quién de vosotros me argüirá de pecado? Si os digo la verdad por qué no me creéis?*

Como el modo de enseñar la Doctrina ha de ser acomodo-
dado á la condicion, instruccion y capacidad de los oyen-
tes y estos en su mayor parte no buscan en estas explica-
ciones mas que lo principal y mas necesario para su salva-
cion; de aquí que el conocimiento que se les dé de la ver-
dad revelada y de la fé de la Iglesia ha de ser claro, bre-
ve y sencillo; por tanto se ha de procurar no decirles co-
sas nuevas y nunca oidas, no presentar las verdades con

(1) Psalm. 11.7.

(2) S. Pablo, Ephes.—2,20.

(3) Isai. 38,3.

(4) T. 2. E. E. T. 6.º c. VII.

(5) Joan 8.46.

detenido estudio y gran arte, para causar la admiracion de los que oyen, sino circunscribirse á lo mandado, de que se enseñe al pueblo la Doctrina Sagrada, explicándola segun el sentido de los Santos Padres y sin extenderse con nuevas interpretaciones. No es necesario por tanto sacar á la vista de los demás cosas no sabidas y desconocidas, sino lo sabido ya y conocido; esta es la razon de ponerse la doctrina en textos pequeños, manuales y fáciles de retener en la memoria aún por los mas rudos y menos aptos para aprenderla, textos que han de ser aprobados por la autoridad eclesiástica y generalmente reputados como mas exactos, acertados y de uso mas conocido, siendo tanto mas provechoso y útil quanto mas claro, preciso y sencillo.

**RESOLUCION DE VARIAS DUDAS
SOBRE EL REZO DE LAS AVE-MARÍAS.**

De algun tiempo á esta parte se han suscitado ciertas dudas entre las personas piadosas respecto al modo de rezar las Ave-Marías, y se ha introducido la práctica seguida por un gran número de fieles, de añadirles tres veces el *Gloria Patri*.

Vamos á manifestar el mejor modo de cumplir con este acto de cariño á nuestra buena Madre, apoyando nuestra opinion, como es debido, en las decisiones de la Santa Iglesia.

La costumbre de saludar á la Santísima Virgen con tres Ave-Marías en obsequio al misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, data ya de un gran número de siglos.

Mucho hemos leído relativo á este importante asunto; y aunque lo mas seguro es gobernarnos, como lo haremos, por las declaraciones y decretos auténticos de la Iglesia, no queremos, sin embargo, privar á nuestros piadosos lectores de la relacion que encontramos en la preciosa obra *Summa aurea, ó Coleccion de las alabanzas de la Santísima Virgen*, que dice en sustancia lo siguiente, muy propio para excitar el fervor en el rezo cotidiano del *Angelus*.

«En el Concilio Claramontano ó Avernense, celebrado el mes de Noviembre de 1095 por el Soberano Pontífice Urbano II, se estableció que «á semejanza de la costumbre constantemente seguida en la antigüedad, y al intento de implorar la proteccion divina, desde el momento que partiesen los ejércitos cristianos para la conquista de la Tierra Santa, en todas las iglesias, lo mismo se-

culares que regulares del orbe cristiano, por la mañana y por la noche se escitará al pueblo fiel, avisándole con tres toques de campana á que rogase á Dios, comunicára su poder á nuestras tropas á fin de que pudieran conseguir victoria sobre los infieles, y se apiadase de aquellos que pereciesen en tan santa lucha.» Así se practicó por espacio de unos ciento treinta años, hasta los tiempos de Gregorio IX. Viendo este Pontífice que semejante pia costumbre habia caído en desuso desde que los fieles creyeron no estaban ya obligados á ello, toda vez que habia cesado la causa de su institucion por haber caído otra vez Jerusalem en poder del sultan de Egipto, y marchándose los ejércitos cristianos, cambió de objeto, dirigiendo estas preces en alabanza de la inmaculada Vírgen, añadiendo al mismo tiempo un toque al mediodia. Hízolo así en conmemoracion á las tres clases de misterios con que solemos honrar á Nuestra Señora, esto es, los gozosos, los dolorosos, y los gloriosos. Los gozos de la Santísima Vírgen empezaron con la encarnacion de Cristo; y éstos están significados con el toque vespertino, pues se cree que en aquella hora fué saludada por el ángel; los mas terribles dolores los sufrió María en la pasion de Jesucristo, y éstos los recuerda el toque de mediodia. Los misterios gloriosos empezaron con la Resurreccion del Salvador, acaecida muy de madrugada, y los indica la campana al señalar por la mañana las Ave-Marias.» Arnoldo Wiol, en su libro titulado *Del árbol de la vida*, capítulo XX, dice: «Créese que fueron instituidos estos tres toques para que los cristianos que no pueden orar con mas frecuencia, se acuerden que deben practicarlo al menos tres veces cada dia: por la mañana, para ofrecer á Dios las obras que van á ejecutar hasta acostarse; al mediodia, para alentar al espíritu decaído con una sencilla oracion, asi como se alimenta con la comida del cuerpo; y por la noche, para pedir cuenta á sí mismo del bien ó del mal que haya practicado.» Se apoya para afirmarlo asi en estas palabras de David: *Por la tarde, por la mañana y al mediodia publicaré y daré á conocer la gloria de Dios, y Él me atenderá.* (Psalm. 54, v. 18.) *Vespere, et mane, et meridie narrabo et annuntiabo, et exaudiet vocem meam.*

Hasta aquí la *Summa aurea*.

En el Capítulo general que se celebró en Pisa el año de 1262, el seráfico doctor San Buenaventura mandó á sus religiosos exhortasen á los fieles á que cuando al oscurecer oyesen el toque de las campanas, rezasen tres veces el Ave-María con la intencion de venerar á Jesús y María en el misterio de la Encarnacion del Verbo.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DIOCESANA.

Habiendo dispuesto Su Señoría Ilustrísima que se descuenta del trimestre, que se está pagando á las Fábricas con productos de la Santa Cruzada de 1875, las cantidades que abajo se expresan por suscripción al BOLETIN DEL CLERO de los dos últimos años; los Señores Arciprestes, Párrocos y Ecónomos se servirán tener presente este descuento al liquidar sus respectivas cuentas, puesto que en la que rindan los Sres. Arciprestes á esta Administracion Diocesana se les ha de abonar de ménos los descubiertos por dicha suscripción. Leon 29 de Enero de 1877.—Isidro Llamazares.

ESTADO DEMOSTRATIVO de lo que han satisfecho y de lo que adeudan las Fábricas de esta Diócesi por los veintiocho reales setenta y seis céntimos que importan los noventa pliegos y medio de los números ordinarios y extraordinarios del BOLETIN DEL CLERO publicados en los años de 1875 y 1876 á razon de 26 céntimos cada pliego (1).

| DIÓCESIS. | Cantidades que han pagado por cada Fábrica. | | Cantidades que adeudan. | | Total importe de la suscripcion por los años de 1875 y 1876. | |
|---------------------|---|--------|-------------------------|--------|--|--------|
| | Reales | Cénts. | Reales | Cénts. | Reales | Cénts. |
| Leon. | 4 | » | 24 | 76 | 28 | 76 |
| Valladolid. | 4 | » | 24 | 76 | 28 | 76 |
| Santander.. . . . | 8 | » | 20 | 76 | 28 | 76 |
| Palencia. | 8 | » | 20 | 76 | 28 | 76 |
| Zamora. | » | » | 28 | 76 | 28 | 76 |

(1) Los números ordinarios publicados en 1875 fueron 24 ó sea 24 pliegos dos cada mes, su importe 8 rs.: los extraordinarios 12 pliegos, su importe 4 rs. Desde el año de 1876 por disposición de Su Señoría Ilustrísima sale el Boletín semanalmente, ó sea, 52 números ordinarios, su importe 16 rs.: extraordinarios publicados en el último año 2 y medio, su importe 76 céntimos.